ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 22/2022

En PASO DE LOS LIBRES, a los 09 días del mes de MARZO del año 2022, siendo las 08:57 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle RUTA NACIONAL 117 KM 8,7 0 de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ M.I.P.O.X`S.R.L. S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 89/2022, Boleta de Deuda Nº 354/05031/28/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 354/05031/01/2022, 354/05031/02/2022, 354/05031/03/2022, 354/05031/04/2022, 354/05031/05/2022, 354/05031/06/2022, 354/05031/07/2022, 354/05031/08/2022, 354/05031/09/2022, 354/05031/10/2022, 354/05031/11/2022, 354/05031/12/2022, 354/05031/13/2022, 354/05031/14/2022, 354/05031/15/2022, 354/05031/16/2022, 354/05031/17/2022, 354/05031/18/2022, 354/05031/19/2022, 354/05031/20/2022, 354/05031/21/2022, 354/05031/22/2022, 354/05031/23/2022, 354/05031/24/2022, 354/05031/25/2022, 354/05031/26/2022, 354/05031/27/2022 y 354/05031/28/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 7490,35), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 93719,43) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 85995,53) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES, siendo atendido por una persona que dijo ser MATIAS DIAZ con DN~~I/LC/LE/CI~~ Nº 40982884 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 187205,31), con más la de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($ 28080,80) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (~~SI~~/ NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones DIGO: MATIAS DIAZ

Previa lectura y ratificación, (SI / ~~NO~~) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Matias Diaz
Firma del Notificado

Matias Diaz
Aclaración de Firma

MAURO CESAR BRACCO
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
Legajo N° 72117/87

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 22/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" BRACCO, MAURO CESAR , con D.N.I. Nº 27081501 o SCHEIDLER, GUILLERMO HORACIO, con D.N.I. Nº 12656176 o ZINI, DAVID DE JESUS, con D.N.I. Nº 25208559, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle RUTA NACIONAL 117 KM 8,7 s/n de PASO DE LOS LIBRES , provincia de CORRIENTES, y procederá a intimarle de pago a M.I.P.O.X S.R.L. la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 187.205,31) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ M.I.P.O.X S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 89/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 354/05031/28/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 354/05031/01/2022, 354/05031/02/2022, 354/05031/03/2022, 354/05031/04/2022, 354/05031/05/2022, 354/05031/06/2022, 354/05031/07/2022, 354/05031/08/2022, 354/05031/09/2022, 354/05031/10/2022, 354/05031/11/2022, 354/05031/12/2022, 354/05031/13/2022, 354/05031/14/2022, 354/05031/15/2022, 354/05031/16/2022, 354/05031/17/2022, 354/05031/18/2022, 354/05031/19/2022, 354/05031/20/2022, 354/05031/21/2022, 354/05031/22/2022, 354/05031/23/2022, 354/05031/24/2022, 354/05031/25/2022, 354/05031/26/2022, 354/05031/27/2022 y 354/05031/28/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 7.490,35), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 93.719,43) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 85.995,53) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($ 28.080,80), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES (654) a cargo del Dr. FRESNEDA, GUSTAVO DEL CORAZÓN DE JESÚS, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos SILVERSTEIN, sito en la calle LOS 108 837 de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 3/2/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27237203459

Dado, firmado y sellado en PASO DE LOS LIBRES a los 17 días del mes de Febrero del año 2022.

MARIA VALERIA HUERGA
ABOGADA
Mat. Prov. 4ta.- 7004 - Ctes.
C.S.J.N. T° 115 F° 601

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

HUERGA, MARIA VALERIA, abogado, Tº 115 Fº 601 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, CABA), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Los Ciento Ocho N° 1130 de la localidad de Paso de los Libres , en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ M.I.P.O.X S.R.L. S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 354/05031/28/2022), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES, Expediente Nº 89/2022, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 09/03/2022.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

HUERGA, MARIA VALERIA
Tº 115 Fº 601
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
CABA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA VALERIA HUERGA
Date: 2022.04.25 10:01:08 ART